

III. OTRAS DISPOSICIONES**INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a los servicios de análisis de potencial competitivo, profesionalización y desarrollo estratégico (programa Re-Acciona), cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión del día 28 de marzo de 2017, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las bases reguladoras de las ayudas a los servicios de análisis de potencial competitivo, profesionalización y desarrollo estratégico (programa Re-Acciona), cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020, facultando al director general su convocatoria y publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Publicar las bases reguladoras de las ayudas a los servicios de análisis de potencial competitivo, profesionalización y desarrollo estratégico (programa Re-Acciona), cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020.

La prestación de estos servicios está cofinanciada al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 y, en particular:

Objetivo temático 03: mejorar la competitividad de las pymes, del sector agrícola (en el caso del Feader) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).

Prioridad de inversión 03.04: apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación.

Objetivo específico 03.04.01: promover el crecimiento y la consolidación de las pymes, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyos avan-



zados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial (...).

Actuación 3.4.1.5: identificación de oportunidades y prestación de servicios para la profesionalización, modernización y reconfiguración de negocio, procesos, organización e inteligencia competitiva.

Segundo. Convocar las ayudas a los servicios de análisis de potencial competitivo, profesionalización y desarrollo estratégico (programa Re-Acciona) para los ejercicios 2017 y 2018, que tienen la consideración de ayuda en especie establecida en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Tercero. Los plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes:

Convocatoria	Inicio del plazo	Fin del plazo
2017.2	El día siguiente a la publicación de esta resolución en el <i>Diario Oficial de Galicia</i>	15.9.2017
2017.3	18.9.2017	3.11.2017
2017.4	6.11.2017	29.12.2017
2018.1	5.2.2018	23.3.2018
2018.2	3.4.2018	25.5.2018

Cuarto. La distribución de servicios ofertados en cada convocatoria será la siguiente:

Servicio	2017.2	2017.3	2017.4	2018.1	2018.2
Análisis del potencial competitivo y primeras acciones de mejora (A Coruña)	18	9	9	9	10
Análisis del potencial competitivo y primeras acciones de mejora (Pontevedra)	18	9	9	9	10
Análisis del potencial competitivo y primeras acciones de mejora (Lugo-Ourense)	4	2	2	2	2
Mejora de la gestión financiera y búsqueda de financiación	13	7	7	7	5
Optimización de la producción y cadena logística	20	10	10	10	10
Asesoramiento para el relanzamiento comercial	15	7	7	7	8
Implementación de gestión por procesos	12	6	6	6	6
Mejora de la imagen y comunicación empresarial	7	3	3	3	4
Construcción de un proyecto de futuro y plan de mejora empresarial	17	8	8	8	9
Asesoramiento en el desarrollo de planes de acción	14	7	7	7	8
Elaboración de planes y protocolos de empresa familiar	2	1	1	1	2
Identificación de redes de cooperación y socios	8	4	4	4	5
Asesoramiento para la redefinición de negocio	7	3	3	3	4



Las empresas que, cumpliendo las condiciones para ser beneficiarias, resulten rechazadas en una convocatoria debido al agotamiento de los servicios previstos podrán presentar nueva solicitud en convocatorias posteriores.

Los servicios que resulten excedentes de una convocatoria, o aquellos provenientes de la prórroga de contratos o nueva contratación de servicios por parte del Igape, podrán ser reasignados a convocatorias posteriores, mediante modificación de esta resolución publicada en el *Diario Oficial de Galicia*.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

Sexto. Los requisitos de las letras c), e), f), h), i), k), l), m) y n) del artículo 20.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se indican en las bases anexas a esta resolución.

Santiago de Compostela, 27 de junio de 2017

Juan Manuel Cividanes Roger
Director general del Instituto Gallego de Promoción Económica

ANEXO

Bases reguladoras de las ayudas a los servicios de análisis de potencial competitivo, profesionalización y desarrollo estratégico (programa Re-Acciona), cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020

Las empresas necesitan reinventarse continuamente para dar respuesta a los retos del mercado. La aportación de conocimiento externo, junto con metodologías y herramientas de trabajo, es necesaria para promover el cambio. Sin embargo, las pymes se encuentran con dificultades a la hora de acceder a servicios profesionales especialmente adaptados a sus necesidades: el coste de los servicios, junto con la incertidumbre por los resultados y la dificultad de seleccionar prestadores de servicios adecuados, impiden en muchos casos la ejecución de los necesarios proyectos de mejora.

De esta manera, el Área de Competitividad del Igape tiene entre sus funciones de creación y establecimiento el desarrollo y oferta de un catálogo propio de servicios de diagnóstico, apoyo y mejora competitiva dirigidos a las pymes. La oferta de estos servicios pretende



mejorar el futuro de las empresas gallegas mediante la adquisición de nuevas competencias que les permitan disfrutar de ventajas competitivas permanentes.

En el mismo sentido, la Agenda de competitividad industrial Galicia Industria 4.0 aprobada por el Consello de la Xunta de Galicia en su sesión de 13 de mayo de 2015, establece cinco planes de impulso con 26 enfoques estratégicos y 60 medidas a desarrollar por la Administración gallega entre los años 2015 y 2020. La prestación de servicios especializados de asesoramiento que apoyen el desarrollo estratégico de las pymes se encuentra encuadrada en el plan de impulso a las personas y organizaciones, dentro del enfoque estratégico Profesionalización de las pymes.

A la hora de diseñar el instrumento de apoyo más adecuado, se optó por contratar, mediante procedimiento abierto (PA 4/15 programa Re-Acciona), la ejecución de un número amplio de servicios, para a continuación ofertarlos al tejido empresarial. Las empresas que soliciten un servicio deberán pagar al Igape el importe establecido en esta base reguladora en concepto de cofinanciación privada. La diferencia entre el coste de cada servicio y la cofinanciación privada tendrá la consideración de ayuda en especie y su concesión respetará los límites establecidos para las ayudas en régimen *de minimis* según las definiciones de los reglamentos de la UE aplicables en cada caso.

La contratación directa por el Igape de los servicios ofertados aporta al esquema de apoyo la capacidad por parte del Igape de controlar exhaustivamente la ejecución y resultados de los proyectos.

El programa Re-Acciona queda configurado de esta manera como un programa de servicios a pymes que, a través de las empresas prestadoras de servicios –seleccionados mediante procedimiento abierto de acuerdo con los artículos 138.2 y 157 a 161 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público–, permite a las pymes ejecutar proyectos de mejora en distintos ámbitos: análisis de negocio, profesionalización (en ventas, producción, calidad, imagen corporativa y financiación) y desarrollo estratégico (construcción de estrategia, ejecución de planes, planificación de la sucesión en empresa familiar, reorientación de negocio y cooperación).

La convocatoria de estas ayudas será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* mediante resolución del director general del Igape. La convocatoria incluirá el procedimiento de tramitación y el plazo de presentación de solicitudes.



Las ayudas reguladas en esta base se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 1. *Servicios objeto de apoyo*

1. El Igapec podrá conceder ayudas a las pymes destinatarias de los siguientes servicios de análisis de potencial competitivo, profesionalización y desarrollo estratégico (programa Re-Acciona - procedimiento IG401A), integrados en tres categorías:

a) Análisis de potencial competitivo. Se estudiarán los diversos factores que definen la capacidad de la empresa para competir en el mercado, en cuanto a la estructura del negocio, de los procesos y de la cultura organizativa. Como resultado se obtendrá un informe en el que se establece la posición actual de la empresa y se dan las pautas a seguir para su mejora.

b) Profesionalización:

1º. Servicios de mejora de la gestión financiera y búsqueda de financiación. Se analizará la condición económico-financiera de la empresa, estableciendo y optimizando sus necesidades financieras a corto y medio plazo y formalizándolas en un Plan de mejora de la gestión financiera.

2º. Servicios de optimización de los procesos de producción y cadena logística: el servicio adaptará a la realidad de la empresa esquemas de producción que mejoren su trabajo: estandarización de procedimientos de trabajo, eliminación del despilfarro, programación de la producción y aseguramiento del cumplimiento de plazos y control de la calidad.

3º. Relanzamiento comercial. Se formalizarán los procedimientos de comercialización: análisis de la oferta actual de productos y su adaptación a los clientes de la empresa, formalización de una cartera de productos y de una estructura de precios adecuada, establecimiento de un procedimiento formal de gestión de oportunidades comerciales y captación de clientes.

4º. Implementación de gestión por procesos. Se analizarán los procesos operativos de la empresa y la implementación de un modelo de gestión basado en procesos.

5º. Imagen y comunicación empresarial. Se ordenará la imagen corporativa y las responsabilidades de comunicación dentro de la empresa, siguiendo un enfoque de comunicación estratégica.



c) Desarrollo estratégico:

1º. Desarrollo estratégico integral de la empresa. Una vez analizada la situación de la empresa mediante el análisis del potencial competitivo –o por otro medio equivalente–, se elaborará de manera conjunta con la empresa un proyecto de futuro para la misma que la provea con los planes necesarios para alcanzar su objetivo tutorizando este proceso para ejecutar al menos un plan transversal. Existirán dos modalidades de servicio, que podrán llevarse a cabo en secuencia:

i) Construcción de un proyecto de futuro y plan de mejora empresarial.

ii) Asesoramiento en el desarrollo de planes de acción.

2º. Planes y protocolos de empresa familiar. Se planificará el proceso de sucesión familiar mediante la elaboración de un plan en el que se detalle dicho proceso y de un protocolo que establezca las reglas por las que se debe regir la relación entre la empresa y la familia.

3º. Identificación de redes de cooperación y socios. Se pondrán en marcha iniciativas de cooperación entre la empresa receptora del servicio y otras empresas que presenten con ella capacidades de generación de sinergias mediante la cooperación en el aprovisionamiento, comercialización de sus productos o servicios, recepción de servicios profesionales, especialización en productos o procesos, aumento de la capacidad, etc.

4º. Redefinición del modelo de negocio (dirigido preferentemente a empresas con negocios maduros y a empresas que deban diseñar un modelo de negocio para una nueva línea de productos). Se analizará la empresa y el entorno, con el fin de redefinir radicalmente su negocio (o una de sus líneas) y orientarlo a otros mercados o productos en los que pueda disfrutar de ventajas competitivas debido a las fortalezas y competencias que posee en la actualidad o a otras que pueda desarrollar ventajosamente a partir de las actuales.

2. Las pymes podrán solicitar ayudas para la prestación de uno o varios servicios, si bien no podrán solicitar un servicio del mismo tipo que otro ya solicitado anteriormente, a menos que renuncie al anterior o que su prestación ya estuviera finalizada.

3. Los servicios se adaptarán en cada una de las prestaciones a la realidad de la pyme destinataria. A este efecto, deberán establecerse inicialmente los parámetros de cada uno de ellos: priorización de necesidades, alcance del trabajo y ámbitos complementarios necesarios. La empresa contratada por el Igape para la prestación del servicio actuará du-



rante todo el proceso como facilitador, aportando la metodología de trabajo y asegurando la calidad del mismo.

4. Determinados servicios podrían contar con la participación de un becario tutelado por el agente colaborador del Igape, lo cual será determinado por la disponibilidad de los mismos en el Igape, y por la especificidad del servicio a prestar.

Artículo 2. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas (pymes), incluyendo los autónomos, comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleve a cabo actividad empresarial. En cualquier caso, deberán tener radicado algún centro de trabajo en Galicia y cumplir la definición de pyme. Para esta definición se utilizará la establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio de 2014), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. No podrán tener la condición de beneficiarios:

a) Entidades o empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG nº 121, de 25 de junio).

b) Entidades o empresas que entren dentro de la categoría de empresas en crisis, al amparo de la definición del artículo 2.18 del Reglamento general de exención (Reglamento (UE) nº 651/2014).

c) Entidades o empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

3. Para solicitar las ayudas para la prestación de los siguientes servicios, y teniendo en cuenta sus especiales características, las pymes deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Para los servicios definidos en el artículo 1.1.b (profesionalización) y 1.1.c (desarrollo estratégico), las solicitantes deberán contar con un número total de empleados o socios trabajadores no inferior a 3.



b) Para el servicio definido en el artículo 1.1.c) 1º «Servicio de construcción de un proyecto de futuro y plan de mejora empresarial», las pymes deben haber realizado previamente un análisis de la empresa que aporte la información necesaria para el arranque del servicio, o comprometerse a realizarlo durante la primera fase del mismo. Asimismo, deben contar con un equipo mínimo de 4 personas en el desarrollo de la estrategia (que podrán ser empleados, socios u otros colaboradores).

c) Para el servicio definido en el artículo 1.1.c) 2º «Servicio de asesoramiento en el desarrollo de planes de acción», las pymes deben haber desarrollado previamente un plan estratégico que haya dado origen a los planes de acción a desarrollar. Asimismo, deben contar con un equipo mínimo de 4 personas en la ejecución de planes (que podrán ser empleados, socios u otros colaboradores).

Las condiciones relativas al número de empleados, socios trabajadores o miembros del equipo se declarará responsablemente en el formulario electrónico de solicitud.

Artículo 3. *Cuantía de las ayudas*

1. Las ayudas previstas en estas bases reguladoras se configuran como ayudas en especie de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Dicha ayuda se conforma como la diferencia entre el coste abonado por el Igape por la prestación del servicio y el importe exigido a las beneficiarias en concepto de cofinanciación.

El importe de la cofinanciación privada es el que se indica en la siguiente tabla para cada tipo de servicio y para cada tipo de empresa destinataria del servicio:

Servicio	Coste del servicio para el Igape (€)	Cofinanciación pyme (€)	Cofinanciación pyme asociada a clúster (€)	Cofinanciación microempresas (€)
Análisis del potencial competitivo y primeras acciones de mejora	2.964,50 A Coruña 3.164,15 Pontevedra 4.301,55 Lugo-Ourense	258,00	194,00	129,00
Mejora de la gestión financiera y búsqueda de financiación	4.356,00	1.394,00	1.046,00	697,00
Optimización de la producción y cadena logística	5.999,18	1.980,00	1.485,00	990,00
Asesoramiento para el relanzamiento comercial	5.082,00	1.372,00	1.029,00	686,00
Implementación de gestión por procesos	6.116,55	2.447,00	1.835,00	1.224,00
Mejora de la imagen y comunicación empresarial	4.918,05	1.721,00	1.291,00	861,00



Servicio	Coste del servicio para el Igape (€)	Cofinanciación pyme (€)	Cofinanciación pyme asociada a clúster (€)	Cofinanciación microempresas (€)
Construcción de un proyecto de futuro y plan de mejora empresarial	5.808,00	1.568,00	1.176,00	784,00
Asesoramiento en el desarrollo de planes de acción	5.808,00	2.497,00	1.873,00	1.249,00
Elaboración de planes y protocolos de empresa familiar	5.445,00	1.851,00	1.388,00	926,00
Identificación de redes de cooperación y socios	4.537,50	953,00	715,00	477,00
Asesoramiento para la redefinición de negocio	5.898,75	1.298,00	974,00	649,00

2. A las empresas que hubiesen finalizado uno o varios servicios del mismo tipo en los dos años anteriores a la solicitud se les aplicará un incremento en su cofinanciación creciente de un 20 % por cada uno de los servicios del mismo tipo reiterados en ese período.

3. La diferencia entre el coste del servicio y la cofinanciación privada tendrá la consideración de ayuda en especie, en régimen *de minimis*, y su cuantía se indicará en la resolución de concesión.

4. La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al Instituto Gallego de Promoción Económica tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento en que se presente documentación justificativa de la ejecución del servicio. En todo caso, antes de conceder la ayuda, se solicitará de la empresa una declaración escrita o en soporte electrónico sobre las ayudas recibidas en régimen *de minimis* en los últimos tres ejercicios. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo podrá dar lugar, en su caso, al inicio de un procedimiento de reintegro.

Artículo 4. *Solicitud*

1. Forma y lugar de presentación de las solicitudes:

a) Los plazos de presentación de solicitudes serán los especificados en la convocatoria, con el objetivo de organizar con la mejor eficacia posible la formación grupal y tramitar el procedimiento como bloques de solicitudes a los que se aplicarán los criterios de selección en concurrencia competitiva.

Los períodos de admisión de solicitudes se anunciarán en la página web del Igape (<http://www.igape.es/reacciona>) y en su oficina virtual (<http://tramita.igape.es>), y serán los especificados en la convocatoria. Si se da el caso de agotamiento de los servicios contra-



tados a las empresas mediante licitación pública, se publicará tal circunstancia en el DOG con el fin de anular los plazos de presentación de solicitudes que hubieran restado por producirse.

Dentro de los plazos establecidos en la resolución de convocatoria, los solicitantes deberán cubrir un formulario descriptivo del proyecto a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>

Deberán cubrirse necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico (IDE) que identificará unívocamente la solicitud de ayuda. El IDE estará compuesto de 40 caracteres alfanuméricos y se obtendrá mediante el algoritmo estándar de extractado SHA-1 160 bits a partir del documento electrónico generado por la aplicación informática citada anteriormente.

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario normalizado que se obtendrá de manera obligatoria en la citada aplicación informática y que se adjunta como anexo I a estas bases a título informativo.

En el supuesto de que el beneficiario sea una persona física y no tenga capacidad técnica o económica, o que por otros motivos no tenga garantizado el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, podrá dirigirse a las oficinas centrales del Igape en Santiago de Compostela o a cualquiera de sus oficinas territoriales para que le presten asistencia y medios para cubrir el formulario electrónico, o a través del número de teléfono 900 815 151.

Una vez cubierto el formulario en la aplicación informática, se obtendrá el formulario normalizado de solicitud que se adjunta como anexo I a estas bases a título informativo, en el que será obligatoria la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDE obtenido en el paso anterior. Las solicitudes que carezcan del IDE o aquellas en las que este sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no fue generado por la aplicación informática) no serán tramitadas, concediéndoles a los solicitantes un plazo de 10 días para su subsanación, transcurrido el cual se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución de archivo.

b) Una vez generada la solicitud deberá presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario de solicitud normalizado (anexo I), accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).



c) La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de presentación de la solicitud de manera presencial, el Igape requerirá al solicitante para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que hubiera sido realizada la subsanación.

Los solicitantes por esta vía electrónica deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Será necesario que el firmante de la solicitud tenga la representación legal de la empresa o entidad solicitante. Esta representación deberá ser individual o solidaria, de manera que con su firma baste para acreditar la voluntad del solicitante.

2º. El firmante deberá poseer un certificado digital en vigor bajo la norma X.509 V3 válido tal y como especifica la Orden de 25 de noviembre de 2004 de la Consellería de Economía y Hacienda por la que se establecen las normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Consellería de Hacienda y sus organismos y entidades adscritas (DOG nº 239, de 10 de diciembre de 2004). Los certificados de clase 2 CA emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda serán válidos a efectos de presentación de solicitudes. Si el certificado corresponde a una persona física, su representación se acreditará documentalmente a lo largo de la tramitación del expediente.

3º. La presentación ante el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia admite la firma de la solicitud por parte de un único solicitante. En el caso de que deba ser firmada por más de un solicitante (por ejemplo solicitudes con dos firmantes, representación mancomunada, etc.), deberá anexar necesariamente un documento en el que se deje constancia de que todos los firmantes autorizan a uno de ellos para presentar la solicitud. Este documento se realizará en papel con firmas manuscritas y deberá ser escaneado a formato PDF para ser anexado.

4º. Una vez firmado el formulario de solicitud mediante certificación digital del presentador y transferidos estos al Igape, se procederá a la anotación de una entrada en el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia.

5º. En el momento de la presentación el registro expedirá, empleando las características de la aplicación telemática, un recibo en el que quedará constancia del hecho de la presentación.



d) En el caso de que el solicitante sea una persona física, opcionalmente podrá presentar la solicitud presencialmente en el Registro General de los servicios centrales del Igape, en las oficinas territoriales del Igape o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, utilizando el formulario de solicitud normalizado (anexo I).

e) Los solicitantes podrán obtener en todo momento un justificante de la recepción por parte del Igape de los términos de su solicitud contenidos en el formulario. Deberán solicitarlo en la dirección de correo electrónico informa@igape.es

2. Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud.

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos después de la presentación de las solicitudes de inicio. Estos modelos se presentarán por medios electrónicos accediendo a la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>. Cuando las personas interesadas sean personas físicas, también podrán presentarlos presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 5. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) DNI de la persona representante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) Certificado de la AEAT de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) de la entidad solicitante.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- e) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- f) Certificado de estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda.



2. En el caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, podrá solicitarse a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 6. *Órganos competentes*

El Área de Competitividad será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y corresponde, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, al titular de la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica dictar la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

Artículo 7. *Instrucción de los procedimientos*

1. Una vez recibidas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, se requerirá el interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa correspondiente resolución.

2. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los requerimientos citados de subsanación se realizarán preferentemente mediante publicación en el DOG y producirán los mismos efectos que la notificación individualizada. Dicha publicación también se realizará en la página web del Igape en la dirección www.tramita.igape.es, a la cual se remitirá desde el texto publicado en el DOG, y podrá indicarse que los siguientes actos administrativos de este procedimiento serán notificados a través de la citada dirección.

3. Las solicitudes serán evaluadas por los servicios del órgano instructor del Igape en función de los datos declarados en la solicitud de ayuda y en el formulario y elaborará una relación de las mismas con la puntuación que le corresponde a cada una, en aplicación de los siguientes criterios de valoración:

a) Según el número de empleados de la pyme en el último ejercicio:

De 0 a 5: 5 puntos.



De 6 a 15: 20 puntos.

De 16 a 50: 50 puntos.

51 o superior: 35 puntos.

b) Haber desarrollado previamente un servicio de tipo «análisis del potencial competitivo», como resultado del cual se ponga de manifiesto la necesidad del tipo de servicio para el cual se solicita la ayuda: 25 puntos.

c) Actividades preferentes de la Agenda de competitividad Galicia Industria 4.0, que constituye el Plan director de la Industria de Galicia 2015-2020, definido en el artículo 23 de la Ley 13/2011, de 16 de diciembre, reguladora de la política industrial de Galicia, o referenciados en el reto 2 (modelo industrial de la Galicia del futuro) de la estrategia RIS3 de Galicia: sector automoción y auxiliar de automoción, industria de la madera, industria de transformación agroalimentaria, sector moda (confección y complementos), industria aeronáutica y auxiliar, sector náutica deportiva y de recreo y auxiliar de náutica deportiva y de recreo, sector químico e industria farmacéutica, fabricación de material sanitario, biotecnología, biomecánica, fabricación de equipos medioambientales, fabricación de equipos y sistemas para instalaciones de energías renovables, eliminación, valorización o reciclaje de residuos, servicios y desarrollo de software, sector audiovisual y desarrollo de contenidos y centros telemáticos, logística: 15 puntos.

d) Por la asociación a un clúster: 10 puntos.

En el caso de empate en la baremación, se decidirá a favor del proyecto que haya obtenido más puntos en la valoración del criterio «a». Si aun así siguiera existiendo empate, se decidirá por la mayor puntuación en el criterio «b» y así sucesivamente. Agotados estos criterios de desempate, se decidirá por el número de expediente más bajo, que se otorga según la fecha de presentación de la solicitud en el Igape.

4. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de dictarse la propuesta de resolución, se le pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes. Podrá prescindirse de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.



5. Una vez concluido el trámite de audiencia, el órgano instructor confeccionará la relación definitiva de puntuaciones otorgadas a las solicitudes y elevará la propuesta de resolución al director general del Igape, quien resolverá la concesión de las ayudas.

En la resolución figurarán los siguientes aspectos:

- a) El importe de la cofinanciación privada.
- b) La cuantía de la ayuda en especie, en régimen *de minimis*, calculada como se establece en el artículo 3 de estas bases reguladoras.
- c) Que la ayuda está cofinanciada con el Feder en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, lo que exige el cumplimiento de la normativa aplicable a este fondo, en particular, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como su normativa comunitaria, estatal y autonómica de desarrollo.
- d) Que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión del beneficiario en la lista de operaciones que se publicará con el contenido previsto en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- e) Plazo para la ejecución del servicio.
- f) Las obligaciones que corresponden al beneficiario, así como los demás requisitos previstos en la normativa comunitaria para la selección de operación que debe contener el documento por el que se establecen las condiciones de ayuda (DECA).

La ayuda tendrá la consideración de ayuda en especie en régimen *de minimis* y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013), Reglamento (CE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28 de junio de 2014) y Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).



6. La resolución conjunta relativa a cada período de admisión de solicitudes será notificada de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Con carácter general, no se enviarán notificaciones postales y, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la indicada ley, se sustituirá la notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web del Igape en la dirección www.tramita.igape.es, a la cual se remitirá desde el texto publicado en el DOG.

Las resoluciones y actos administrativos del procedimiento que no sean objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas sean personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica. Las personas físicas deberán manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario de solicitud y podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el acceso a la web del Igape en el enlace tramitación electrónica. El sistema solicitará del interesado su certificado digital en vigor y la firma electrónica de un acuse de recibo de las notificaciones (justificante de recepción electrónico).

7. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de 45 días hábiles desde el cierre de cada período de admisión. Si transcurriera el plazo máximo para resolver sin que recayera resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 8. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de estas bases pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

b) De forma potestativa, recurso previo de reposición ante el director general del Igape, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, en el plazo de un mes desde el día si-



guiente al de su publicación, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

Artículo 9. *Modificación de la resolución*

1. Una vez dictada la resolución de concesión, se observará lo establecido en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones, admitiéndose, dentro de los límites generales establecidos en estas bases, modificaciones relativas a la modificación del plazo de ejecución del servicio y a la tipología de servicio/s a acometer, siempre y cuando estos cambios no alteren el baremo.

2. El beneficiario deberá solicitar la modificación presentando instancia dirigida a la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, por la persona titular de la Dirección General del Igape, previa instrucción del correspondiente expediente, en el cual se dará audiencia, de ser preciso, a los interesados.

Artículo 10. *Ejecución del servicio*

1. Una vez concedida la ayuda en especie, la empresa prestadora del servicio se pondrá en contacto con la pyme destinataria del mismo con el fin de organizar la formación inicial descriptiva del servicio, que podrá ser individual o en grupo.

2. Una vez recibida dicha formación, y antes de comenzar su ejecución, la pyme destinataria deberá ingresar en la cuenta bancaria indicada en la resolución de concesión su parte de cofinanciación, que será empleada por el Igape con el fin único y exclusivo de contribuir al pago de los servicios contratados con el correspondiente proveedor, precio que será abonado directamente por el Igape a la contratista.

3. En el caso de que dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución del servicio no se hubiera producido el ingreso, se entenderá que el beneficiario renuncia a la ayuda y se archivará el expediente. Este plazo podrá ser excepcionado mediante resolución del órgano competente para la instrucción del procedimiento, siempre que concurran causas justificadas.

4. El beneficiario de la ayuda deberá prestar la dedicación requerida para la ejecución del proyecto de mejora durante la prestación del servicio, así como facilitar el cometido de



la prestadora del mismo poniendo a su disposición la información requerida para completar el trabajo. El Igape estudiará y resolverá cualquier situación de desacuerdo entre las partes que se hubiera podido producir en esta fase.

Artículo 11. *Obligaciones de los beneficiarios*

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Ejecutar el proyecto de mejora, en el que podrán participar en todo momento técnicos del Igape.

b) Ingresar antes de la ejecución del servicio, mediante el procedimiento establecido en el artículo 10, el importe de la cofinanciación privada indicada en la resolución de concesión, que no será reintegrado una vez comenzada la ejecución del servicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

c) Colaborar con el Igape en las actividades divulgativas del programa Re-Acciona: generación de casos de éxito, material promocional, participación en presentaciones, reportajes audiovisuales, visitas demostrativas y cualquier otra similar. El compromiso máximo exigido será el de una jornada laboral de alguna de las personas implicadas en la prestación de servicio.

d) Cumplir los requisitos de comunicación de la financiación pública del proyecto por el Igape, la Xunta de Galicia y el Feder según lo establecido en el anexo II a estas bases.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Igape, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, en especial la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y a las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Consejo. A tal fin, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como la documentación justificativa de la realización y abono de los gastos subvencionables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, durante al menos un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. El Igape informará de esta fecha de inicio a la que se refiere esta obligación.



f) Proceder al reintegro de la ayuda recibida, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

g) En el caso de no ser capaz de realizar el proyecto de mejora, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en el que se produzca la certeza de la no ejecución.

h) Comunicar al Igape la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca.

i) Facilitar al Igape o las entidades que colaboren con él la recogida de indicadores de resultado cuantitativos y cualitativos tras la ejecución del servicio, y en un plazo de entre seis meses y tres años después de la finalización del mismo.

j) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los conceptos financiados con fondos Feder.

k) Todo ello sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

l) Las pymes beneficiarias están obligadas a suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de dicha ley.

m) El beneficiario acepta que los datos resultantes de la ejecución del servicio, una vez desvinculados de los datos identificativos de su empresa, pasarán a formar parte de una base de datos para su explotación multicriterio con fines estadísticos, de diseño de políticas públicas y de difusión de situaciones empresariales.

Artículo 12. *Justificación de la ejecución*

1. El plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución del servicio terminará un mes después del plazo establecido para su ejecución.



2. La documentación justificativa que se deberá presentar es la siguiente:

a) Justificante de haber impartido la formación inicial.

b) Justificante de la pyme destinataria de haber abonado la cofinanciación privada.

c) Memoria del proyecto y otros entregables definidos en el contrato entre el Igape y la empresa prestadora del servicio.

3. La entrega al Igape de la documentación justificativa se realizará por la empresa prestadora del servicio, en virtud de la autorización de la pyme prestadora del servicio recogida en el anexo I, a través de la plataforma informática de gestión que mantendrá el Igape con las empresas prestadoras de los servicios.

Artículo 13. *Pérdida del derecho a la ayuda y reintegro*

1. Se producirá la pérdida de la ayuda en especie en el supuesto de falta de justificación de la ejecución del servicio, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de reintegrar al Igape total o parcialmente la cuantía de la ayuda en especie percibida, así como los intereses de mora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de la ayuda en especie y para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomadas en cuenta en la concesión de las ayudas, el Igape podrá apreciar un incumplimiento parcial, debiendo resolver sobre su alcance aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro con los siguientes criterios:

1º. Negativa u obstrucción a facilitar información de indicadores: penalización económica equivalente al importe de la cofinanciación privada del servicio.

2º. No comunicar al Igape la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien las actividades subvencionadas supondrá el reintegro del exceso percibido más los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.



4. Incumplimiento total, con la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador, en los siguientes casos:

a) No comunicar al Igape la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien las actividades subvencionadas.

b) No comunicar al Igape la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.

c) No dar publicidad a la financiación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.d) de estas bases.

d) No mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

5. En el caso de que se detecte en controles posteriores a la ejecución del servicio el incumplimiento relativo a las obligaciones de las letras a) y b) del apartado 4 anterior, supondrá la obligación de reintegro de un 5 % de la ayuda en especie y, en el caso de incumplimiento relativo a las obligaciones de las letras c) y d) del apartado 4 anterior, supondrá la obligación de reintegro de un 2 % de la ayuda en especie.

Artículo 14. *Régimen sancionador*

A los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 15. *Fiscalización y control*

Los beneficiarios de estas ayudas se someterán a las actuaciones de control que realice el Instituto Gallego de Promoción Económica para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y a las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Consejo.



Artículo 16. Comprobación de ayudas

1. El Igape comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la ejecución del servicio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.

2. Para todo lo no previsto en el punto anterior, será aplicable lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 17. Publicidad

1. De conformidad con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, el Igape y la Consellería de Economía, Empleo e Industria incluirán las ayudas concedidas al amparo de estas bases, y las sanciones que como consecuencia de ellas pudieran imponerse, en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales de los beneficiarios y la referida publicidad.

2. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Igape publicará las ayudas en especie concedidas al amparo de estas bases en la página web del Igape (www.igape.es) y en el *Diario Oficial de Galicia* expresando la norma reguladora, el beneficiario, la cuantía y la finalidad de la ayuda, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos del beneficiario y de su publicación en los citados medios. La publicación en el *Diario Oficial de Galicia* se realizará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de las concesiones; no obstante, cuando los importes de las ayudas concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Instituto Gallego de Promoción Económica.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones la cesión de datos de carácter personal que debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de publicar las subvenciones concedidas en la Base de datos nacional de subvenciones, no requerirá el consentimiento del beneficiario. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Artículo 18. Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de estas bases reguladoras, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Beneficiarios-Terceros», cuyo objeto, entre otras finalidades es gestionar estas bases reguladoras, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es el Igape, quien en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos a la Consellería de Economía, Empleo e Industria para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en estas mismas bases reguladoras para su tramitación. El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara tener el consentimiento de las terceras personas cuyos datos pueda ser necesario aportar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Igape, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Complejo Administrativo San Lázaro, s/n, 15703 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a lop@igape.es

Asimismo, serán incluidos en el fichero denominado «Gestión, seguimiento y control de proyectos y fondos europeos», cuyo objeto, entre otras finalidades, es la gestión, seguimiento, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña), o a través de un correo electrónico a dx.politica.financeira.tesouro.fondos.europeos.facenda@xunta.gal

Artículo 19. Remisión normativa

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en:

- a) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



d) Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

e) Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

f) Reglamento (CE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28 de junio de 2014).

g) Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

h) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013).

i) Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

j) Normativa comunitaria de desarrollo de los citados reglamentos.

k) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

2. En cuanto al cómputo de plazos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.




ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS A LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS POTENCIAL COMPETITIVO, PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO (PROGRAMA RE-ACCIONA), COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IG401A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PLANTA	PUERTA
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA					
ACTIVIDAD							

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
Notifíquese a: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Persoa solicitante <input type="checkbox"/> Persoa representante 							
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y el firmante de la solicitud deberá recoger la notificación formal en la dirección de internet http://tramita.igape.es , previa identificación mediante certificado.							
TELÉFONO MÓVIL				CORREO ELECTRÓNICO			
Solo en caso de que el solicitante sea una persona física ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Electrónica a través de la dirección de internet http://tramita.igape.es. Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. <input type="checkbox"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente) 							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PLANTA	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD						
ESCRITURA Nº	FECHA ESCRITURA	OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO	Nº DE PROTOCOLO	NIF SOCIEDAD	DOMICILIO SOCIAL SOCIEDAD	

PODER DE REPRESENTACIÓN			
PODER Nº	FECHA PODER	OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO	Nº DE PROTOCOLO

SOLICITUD PARA	
<input type="checkbox"/> IG190 - Ayudas a los servicios de análisis de potencial competitivo, profesionalización y desarrollo estratégico cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020	
La prestación de estos servicios está cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Feder Galicia 2014-2020, objetivo temático 03, prioridad de inversión 03.04 y objetivo específico 03.04.01, actuación 3.4.1.5.	



ANEXO II

**Requisitos de comunicación de la financiación pública
Ayudas a los servicios de análisis de potencial competitivo, profesionalización
y desarrollo estratégico (programa Re-Acciona), cofinanciados por el Fondo
Europeo de Desarrollo Regional con cargo al programa operativo
Feder Galicia 2014-2020**

– Responsabilidad del beneficiario.

Al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos estructurales de la Unión Europea, en relación a la publicidad de la financiación, de conformidad con lo previsto en el anexo XII, apartado 2.2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos de publicación y comunicación:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Igape, de la Xunta de Galicia y del Feder al proyecto, incluyendo la imagen institucional del Igape y de la Xunta de Galicia y mostrando:

- a) El emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea.
- b) Referencia al Fondo Feder que da apoyo al proyecto.
- c) Referencia al lema del Fondo (Una manera de hacer Europa).

2. Durante la ejecución del servicio:

a) Breve descripción en su sitio de internet, en el caso de que disponga de uno, del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero del Igape, de la Xunta de Galicia y de la Unión.

b) Colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera del Igape, de la Xunta de Galicia y de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo, en la entrada del edificio.

– Características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión y referencia al Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014:

1. El emblema de la Unión deberá figurar en color en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible.



2. El emblema será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento empleados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.

3. Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten en un sitio web, serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

4. El nombre «Unión Europea» siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra debe ser arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se empleará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema y de manera que no interfiera. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.

5. Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

– Utilización del logotipo de la Unión Europea.

El único logotipo válido es el formado por el emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea situada debajo del mismo.



En toda comunicación relativa a fondos europeos deberá incorporarse, además, una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Adicionalmente, se empleará el lema «Una manera de hacer Europa».

